

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

**PAUTAS REGLAMENTARIAS QUE REGULAN
EL PLAN DE ESTUDIOS 2017**

Se aplica a partir de la malla 2022

CARRERA DE HIGIENISTA EN ODONTOLOGÍA

APROBADO POR RESOLUCION N° 8 DEL CFO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

REGLAMENTO VIGENTE HASTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESCALA DE CALIFICACIONES UNIVERSITARIAS

AGOSTO 2023

Contenido

1. Régimen de los cursos	4
<i>Artículo 1:</i>	4
<i>Artículo 2:</i>	4
Validez de los Cursos	4
<i>Artículo 3:</i>	4
<i>Artículo 4:</i>	4
<i>Artículo 5:</i>	4
<i>Artículo 6:</i>	4
2. Régimen de asistencia	5
Control de asistencia	5
<i>Artículo 7:</i>	5
<i>Artículo 8:</i>	5
<i>Artículo 9:</i>	5
<i>Artículo 10:</i>	5
3. Régimen de cursado clínico y pasantías.	5
<i>Artículo 11:</i>	5
<i>Artículo 12:</i>	6
<i>Artículo 13:</i>	6
4. Régimen de evaluación del aprendizaje	6
<i>Artículo 14:</i>	6
<i>Artículo 15:</i>	7
<i>Artículo 16:</i>	7
<i>Artículo 17:</i>	7
<i>Artículo 18:</i>	7
<i>Artículo 19:</i>	7
<i>Artículo 20:</i>	7
<i>Artículo 21:</i>	7
<i>Artículo 22:</i>	8
De la evaluación sumativa	8
<i>Artículo 23:</i>	8
De los exámenes	8
<i>Artículo 24:</i>	8

<i>Artículo 25:</i>	8
<i>Artículo 26:</i>	9
<i>Artículo 27:</i>	9
<i>Artículo 28:</i>	9
Otros cursos:	9
<i>Artículo 29:</i>	9
5. Régimen de cursado para la Práctica en servicio.	9
<i>Artículo 30:</i>	9
<i>Artículo 31:</i>	9
<i>Artículo 32:</i>	10
<i>Artículo 33:</i>	10
<i>Artículo 34:</i>	10
<i>Artículo 35:</i>	10
<i>Artículo 36:</i>	10
<i>Artículo 37:</i>	10
<i>Artículo 38:</i>	11
<i>Artículo 39:</i>	11
<i>Artículo 40:</i>	11
<i>Artículo 41:</i>	11
<i>Artículo 42:</i>	11
6. Régimen de previas malla 2022	11

1. Régimen de los cursos

Artículo 1:

La modalidad reglamentada presencial constituye la principal forma de cursado para la totalidad de las Unidades Curriculares (UC) que integran la Carrera de Higienista en Odontología dado el carácter interdisciplinario del modelo curricular adoptado y su orientación pedagógica. Ello implica la inscripción en la matrícula correspondiente y la asistencia obligatoria a los cursos de “Introducción a la Odontología” (IO), “Bases Biológicas de la Odontología”, “Patología”, “Salud Colectiva”, “Formación Técnico Clínica”, “Formación en Servicios y Comunidad” (pasantías) y “Formación General y Académica”. La UC “Informática” se desarrollará en modalidad no presencial.

El régimen de las UC que se desarrollen como optativos o en modalidad semi-presencial o a distancia será definido y acordado en cada caso por la Comisión Académica de Carreras (CAC) de la Facultad de Odontología (FO).

Artículo 2:

El curso “Introducción a la Odontología” (IO) con que se inicia la carrera es de asistencia obligatoria y constituye un requisito para el acceso a las áreas de formación que vertebran el Plan de Estudios y el tránsito por las sucesivas unidades curriculares. Casos particulares de inasistencia justificada serán considerados por la CAC de la FO.

Validez de los Cursos

Artículo 3:

Las UC: “Práctica en Posgrado”, “Práctica en servicios” (cursos que no requieren prueba final), “Cursos optativos/electivos”, así como el “IO” no pierden su validez.

Artículo 4:

Las demás UC que integran las diferentes áreas de formación (Bases Biológicas, Patología, Salud Colectiva, Formación Técnico Clínica y Formación General y Académica) tendrán una validez de tres años.

La pérdida de validez del curso determina que el/la estudiante deberá cursar nuevamente.

Artículo 5:

Todo/a estudiante inscripto o cursando una UC a la cual ingresó en condiciones reglamentarias continuará cursando la misma si por otros motivos reglamentarios perdiera la validez un curso que es previatura.

Artículo 6:

Aquellos/as estudiantes que no desarrollen ninguna actividad curricular en un lapso mayor a 5 años, podrán retomar la carrera previo evaluación y asesoramiento de la CAC sobre la trayectoria curricular a seguir por el/la estudiante.

2. Régimen de asistencia

Control de asistencia

Artículo 7:

Todas las UC que integran la malla curricular de la Carrera de Higienista en Odontología son consideradas de asistencia obligatorias.

Artículo 8:

Se debe asistir al menos al 80% de las clases definidas como obligatorias en: cada UC y en cada parte de las unidades integradas por varias cátedras o disciplinas.

Cuando las inasistencias, justificadas o no, superen el 20% el/la estudiante deberá recurrar. Las inasistencias, de no ser justificadas por enfermedad certificada, o de causa mayor, no podrán ser consecutivas.

Cuando se registren hasta un 30% de inasistencias y dentro de las mismas se certifiquen no menos de un 50% por División Universitaria de la Salud (DUS), el cuerpo docente valorará el rendimiento del/ de la estudiante y podrá validar el cursado.

En las pasantías, "Procedimientos de prevención promoción y educación para la salud. Procedimientos técnicos educativos comunitarios", "Práctica en posgrado" y "Práctica en Servicios", el/la estudiante sólo podrá registrar hasta un 10 % de inasistencia (justificadas o no) en cada UC y/o en cada parte de las unidades o servicios donde se desarrolla la misma. Las inasistencias no podrán ser consecutivas.

Artículo 9:

El/la estudiante que durante las actividades de atención clínica y/o aquellas de Promoción o educación para la salud en centros educativos, o similares, a juicio del docente no se encuentre preparado para realizarlas, no podrá desarrollarlas ese día y se le encomendará otra actividad complementaria (uso de fantasmas, lectura de material de referencia u otras).

Artículo 10:

El/la estudiante tendrá derecho a reponer horas de clase prácticas/clínicas a través de rotaciones únicamente en aquellos casos de suspensión de la actividad prevista en el cronograma. En situaciones donde no pueda hacer uso de ese derecho, el docente evaluará otras opciones de acuerdo al caso en particular y en acuerdo con la CAC.

3. Régimen de cursado clínico y pasantías.

Artículo 11:

Los/las estudiantes con bajo rendimiento tienen derecho a permanecer en el curso hasta la culminación del mismo realizando actividades alternativas bajo supervisión docente. Se realizara adecuado seguimiento del/la estudiante.

Artículo 12:

Las fechas de inicio y finalización de las UC serán definidas por el Consejo de la FO. Al finalizar la UC “Programación de la atención y actividad clínica”, “Procedimientos de prevención promoción y educación para la salud. Procedimientos técnicos educativos comunitarios” los/las estudiantes podrán obtener

- a) **Ganancia de curso:** para aquellos/aquellas estudiantes que lograron cumplir los objetivos de aprendizajes planteados de acuerdo a la UC y obtuvieron una evaluación continua igual o superior a 6.
- b) **Reprobación del curso:** para aquellos/aquellas estudiantes que al momento de finalizar el curso no han logrado una evaluación continua de 6 o superior (0 a 5).
- c) **Informe pendiente*:** cuando los/las estudiantes tienen un rendimiento adecuado (continua de 6 o mayor) pero no alcanzaron los aprendizajes previstos por circunstancias ajenas a su voluntad y cuentan con constancia de ello en los informes de devolución de la Evaluación Continua (EC).
- d) **Cursado a la medida**:** Para aquellos estudiantes que cumplieron de forma satisfactoria algunas de las actividades clínicas y/o educativas (registro de calificación de 6 o superior) pero deben recurrar debido a que el rendimiento global resulto insatisfactorio.

***Informe pendiente:** El informe pendiente habilita el cursado de la clínica para los/las estudiantes con rendimiento adecuado, pero insuficiente por circunstancias ajenas a su voluntad y con constancia en los informes de devolución de la EC, hasta el último día previo al inicio del nuevo curso lectivo.

****Cursado a la medida:** El cursado a la medida será realizado en el siguiente curso lectivo al reprobado hasta la finalización del primer semestre del curso (30 de junio) y consiste en la realización de aquellas actividades no finalizadas y/o no aprobadas. Se le organizará un cursado donde el estudiante puede realizar aquellas actividades que no pudo concretar adecuadamente en el curso anterior. Se evitará que el/la estudiante tenga que repetir prestaciones ya realizadas con aprobación. Si el/la estudiante no logra culminar el cursado a la medida en el período establecido, pasará automáticamente a condición de cursado y su curso culminará en la fecha prevista por el Consejo para ello.

Artículo 13:

El cursado de las Prácticas en Posgrado se prolongara hasta que el estudiante consolide las competencias previstas.

4. Régimen de evaluación del aprendizaje

Artículo 14:

La carrera se regirá por la escala universitaria vigente (0 a 12) con un umbral de aprobación de B.B.B., seis (6).

Artículo 15:

La evaluación del aprendizaje se desarrollará a través de la modalidad continua y/o sumativa.

Artículo 16:

La EC será de carácter obligatorio en todos los cursos teórico-prácticos y clínicos y requiere un mínimo de B (6). Las UC que presenten dificultades para su aplicación deberán comunicarlo a la CAC para acordar la excepcionalidad.

Artículo 17:

A los efectos que la evaluación continua cumpla una función formativa, deberá ser informada e intercambiada con el/la estudiante durante el proceso de aprendizaje.

Artículo 18:

En los cursos clínicos se realizarán al menos dos instancias formales de intercambio docente-estudiante en los que se pondrán en juego elementos auto-evaluativos y de evaluación docente sobre el aprovechamiento del curso con entrega de constancia al/a estudiante.

Artículo 19:

En aquellos cursos donde participen diferentes cátedras o disciplinas y tienen evaluación continua final integrada, los resultados deberán ser definidos por el docente responsable de la UC.

Artículo 20:

Las pasantías “Practica en Posgrado”, “Practica en servicios” y las UC optativas se aprueban exclusivamente por evaluación continua. En las pasantías la calificación final resultará del promedio de evaluaciones obtenidas en cada clínica o servicio donde se desempeñó el/la estudiante, acorde a los criterios generales de evaluación, siendo necesario una nota final de B.B.B. (6).

La pasantía “Procedimientos de prevención promoción y educación para la salud. Procedimientos técnicos educativos comunitarios” se aprueba por continua y la presentación de un portfolio conteniendo material educativo en relación a los temas abordados durante el curso. Su realización será individual. La no presentación de estos materiales no permitirá la aprobación del curso.

La UC “Procedimientos de la atención y actividad clínica” se aprueba por continua y la presentación y defensa de un caso clínico documentado al finalizar el cursado. La no presentación de este último no permitirá la aprobación del curso.

Artículo 21:

Los cursos teóricos y teórico-prácticos “La Salud”, “Bases Biológicas Odontológicas”, “Clínica Odontológica I”, “Bioética”, “Aspectos Psicológicos en la asistencia odontológica”, “Enfermedades del Sistema Estomatognático”, “Biomateriales de prevención y restauración”, “Fármacos de uso odontológico”, “Bioseguridad en la clínica odontológica”, “Iniciación a la investigación”, “Administración y gestión”, “Dieta y nutrición”, “Educación para la salud”, “Informática” exoneran por pruebas parciales.

Podrán exonerar los/las estudiantes que tengan promedio de los parciales de 6 o más y siempre que en ninguno de los dos parciales tengan nota de 0, 1,2 o 3.

Aquellos estudiantes que no realicen los parciales o cuyo promedio de parciales sea de 0 a 5, podrán rendir examen del curso.

Artículo 22:

La UC "Instrumental de uso odontológico" no es exonerable. El curso se salva por evaluación continua y sumativa.

De la evaluación sumativa

Artículo 23:

La calificación final de la UC "Instrumental de uso odontológico" surgirá de una ponderación de la nota de la EC del curso y de la nota de examen y quedara registrada en el acta de examen.

Nota de Examen	Nota de Evaluación Continua (EC) del curso						
	6	7	8	9	10	11	12
0-1-2-3							
4						Aprueba con 6	Aprueba con 6
5			*	Aprueba con 6	Aprueba con 6	Aprueba con 6	Aprueba con 6
6	6	7	7	8	8	9	10
7	6	7	8	8	9	9	10
8	7	7	8	9	9	10	10
9	7	7	8	9	10	10	11
10	7	8	9	9	10	11	11
11	8	8	9	10	10	11	12
12	8	9	9	10	11	11	12

En el cruce de las columnas y filas aparece la NOTA FINAL

De los exámenes

Artículo 24:

El/la estudiante tendrá derecho a presentarse al examen en seis (6) oportunidades a partir de la fecha de finalización del curso, durante su período de vigencia.

Artículo 25:

El Consejo de Facultad establecerá seis (6) períodos ordinarios de evaluación para aquellas UC que así lo establecen o para los estudiantes que no habiendo exonerado, ganaron el derecho a rendir examen. Las mismas estarán distribuidas en el año de la siguiente forma:

- Febrero
- Abril
- Mayo-Junio
- Julio-Agosto
- Septiembre-October
- Noviembre-Diciembre

Artículo 26:

Para los exámenes y parciales escritos se aplica la siguiente escala de calificaciones:

Escala de calificaciones para parciales y exámenes			
0 a 12,99%	D	70 a 74,99%	B
13 a 25,99%	DR	75 a 79,99%	BMB
26 a 38,99%	RD	80 a 84,99%	MBB
39 a 50,99%	R	85 a 88,99%	MB
51 a 60,99%	RB	89 a 92,99%	MBS
61 a 69,99%	BR	93 a 96,99%	SMB
		97 a 100%	STE

Artículo 27:

Los/las estudiantes que no logren alcanzar una calificación final de aprobación en las 6 oportunidades deberán recurrar el curso correspondiente.

Cuando el/la estudiante opte por recurrar sin haber agotado las 6 oportunidades de examen, quedarán sin efecto las condiciones de evaluación generadas en el cursado anterior.

Artículo 28:

Se podrá rendir examen libre en el curso optativo de inglés.

Otros cursos:

Artículo 29:

Para el egreso el/la estudiante deberá haber aprobado 12 créditos en Cursos optativos o electivos.

5. Régimen de cursado para la Práctica en servicio.

Pasante/practicante de Odontología es aquel estudiante de grado que desarrolla una práctica pre profesional de carácter curricular en ámbitos organizados a nivel institucional y/o comunitario vinculados a la atención de la salud bucal de la población, incorporándose a un equipo de salud o a un equipo establecido, recibiendo orientación y respaldo de un plantel docente y profesional específico.

Artículo 30:

Las pasantías "Practica en servicios" se desarrollan en servicios asociados a la docencia o en la FO. Son servicios asociados a la docencia aquellos con los que posea convenios específicos (pertenecientes al sector público y/o privado de 1º, 2º o 3º nivel de atención) (resol. 29 del Consejo de la Facultad del 22/12/99). Los servicios se ubican tanto en Montevideo como en el interior del país. Puede cursarse en 1, 2 o 3 servicios diferentes.

Artículo 31:

Las actividades asistenciales clínicas de los/las estudiantes deben tener la supervisión directa y presencial de los/as odontólogos/as del servicio. Las actividades educativas en

comunidad deben tener la supervisión de un profesional de la salud, siendo necesario que el pasante cuente con un/una odontólogo/a de referencia en el servicio durante TODO el horario definido para su atención.

Artículo 32:

El/la estudiante pasante debe poseer carnet de salud al día para comenzar la pasantía, lo que será controlado en bedelía al momento de la inscripción.

Artículo 33:

Los/las estudiantes de la FO que realizan actividades asistenciales están cubiertos por el BSE en caso de accidentes laborales. Es responsabilidad del estudiante verificar que su nombre está incluido en la lista antes de comenzar su pasantía.

Artículo 34:

La Pasantía “Practica en servicios” tienen una carga horaria de 240 hs. equivalente a 60 turnos de 4 horas cada uno. Esto podrá ajustarse a las características del servicio pudiendo contar con turnos de 6 y hasta 8 horas que equivaldrán a turno y medio o dos turnos respectivamente. El cursado será continuo y solo en casos excepcionales podrá interrumpir la pasantía y ser retomada sin tener que comenzar nuevamente.

Artículo 35:

El cursado de la “Practica en servicios” deberá incluir por lo menos 3 turnos semanales (12 horas) y un máximo de 5 (20 horas). Podrá desarrollarse en diferentes servicios. Si el/la estudiante, por motivos debidamente certificados, no pudiera cumplir este horario semanal se evaluará en la dirección de la carrera y en conjunto con la CAC.

Artículo 36:

Se admite hasta un 10% de horas no realizadas por enfermedad o por motivos ajenos al/la estudiante, en cada uno de los servicios donde se realice la pasantía durante el periodo de la misma. Se incluye dentro del 10% los feriados, paros o interrupciones puntuales del servicio. En el caso que se supere ese porcentaje por motivos justificados, las horas deberán ser recuperadas en los respectivos servicios.

En el caso en que durante la pasantía el servicio interrumpa por más de 10 días consecutivos la atención (licencia del supervisor, obras en el servicio, etc.) la dirección de la carrera tratara, de ser posible, de ofrecer otras opciones de cursado al/la estudiante. De no ser posibles o no ser aceptado por el estudiante se deberá esperar a retomar las actividades del servicio suspendido.

Artículo 37:

Aquellos estudiantes que no viven en Montevideo y que así lo deseen podrán realizar sus prácticas en el interior del país, comenzando la “Práctica en servicio” en cualquier momento del año, a partir de su habilitación por bedelía. Si algún estudiante, no residente en el interior manifiesta su interés en cursar en el interior podrá optar por este sistema, teniendo en cuenta que deberá asumir los gastos que puedan ocasionarle su estadía en el interior.

Artículo 38:

Los/las estudiantes habilitados para realizar la pasantía podrán seleccionar los lugares de acuerdo a los sitios y cupos existentes. En caso de que a un determinado horario de pasantía se inscriban más estudiantes que cupos disponibles se procederá a realizar sorteo entre los inscriptos. Cada estudiante concurrirá a los sitios de práctica asignados con documentación que así lo avale, entregada desde la Dirección de la Carrera. Deberá presentarse ante el referente o encargado del servicio con la misma. No se permitirá el cambio de sitio de práctica una vez comenzada la pasantía, salvo casos muy justificados que serán considerados por la dirección de la carrera.

Artículo 39:

El abandono de la pasantía implica la pérdida de la misma y deberá ser recurrida en su totalidad. Se considera abandono de la pasantía cuando el pasante ha comenzado la pasantía en los lugares asignados y deja de concurrir una vez que han transcurrido 24 horas de pasantía.

Artículo 40:

Al finalizar la pasantía los/las estudiantes tendrá un periodo de 30 días para entregar un informe de las actividades realizadas según pauta y entregar los partes diarios que deberán estar firmados por el/los supervisores. Se considera terminada la pasantía el día que entrega el informe.

Artículo 41:

Cada odontólogo/a supervisor del estudiante pasante deberá completar una planilla de evaluación y otorgar una nota al estudiante (escala 0-12) de las diferentes dimensiones incluidas en las pautas enviadas al inicio de cada año desde la Dirección de la Carrera.

Artículo 42:

La nota final surge de las evaluaciones de los diferentes supervisores. Para aprobar la pasantía el estudiante deberá haber obtenido una nota de (BBB) 6 o superior.

6. Régimen de previatura malla 2022

PRIMER AÑO	
Para poder cursar	Es preciso haber aprobado el curso
La Salud Bases Biológicas Odontológicas Instrumental de uso odontológico Clínica Odontológica I Bioética Enfermedades del Sist. Estomatognático Biomateriales de prev. y restauración Fármacos de uso odontológico Bioseguridad en la clínica odontológica Informática Iniciación a la investigación.	IO

Aspectos psicológicos en la Asist. Odón. Administración y gestión	
SEGUNDO AÑO	
Para poder cursar	Es preciso haber aprobado el curso
Optativas	IO
Programación de la atención y actividad clínica. Procedimientos de prevención, promoción y educación para la salud. Procedimientos técnicos educativos comunitarios. Educación para la Salud Dieta y nutrición.	La Salud Bases Biológicas Odontológicas Instrumental de uso odontológico Clínica Odontológica I e Iniciación a la práctica clínica Bioética Aspectos psicológicos en la asistencia odontológica Enfermedades del Sistema Estomatognático Biomateriales de prevención y restauración Fármacos de uso odontológico Bioseguridad en la clínica odontológica Iniciación a la investigación Administración y gestión. Informática Fármacos de uso odontológico Bioseguridad en la clínica Odontol. Iniciación a la investigación Informática Administración y gestión
Para poder cursar	Es preciso haber aprobado el curso
Práctica en Posgrado	Educación para la Salud Dieta y nutrición. Procedimientos de prevención, promoción y educación para la Salud. Procedimientos técnicos educativos comunitarios Programación de la atención y actividad clínica.
	Es preciso haber aprobado la evaluación final/examen de
	La Salud. Bases Biológicas Odontológicas. Instrumental de uso odontológico. Clínica odontológica I. Bioética. Aspectos psicológicos en la AO

	<p>Enfermedades del Sist. estomat. Biomateriales de prev y rest. Fármacos de uso odontológico. Bioseguridad en la clínica odontol. Administración y gestión Informática</p>
PARA PODER CURSAR	ES PRECISO HABER APROBADO EL CURSO
Práctica en servicios	<p>Educación para la Salud Dieta y nutrición. Procedimientos de prev, promoción y educación para la Salud. Procedimientos téc educ comunitarios Programación de la at y act clínica. Para cursar Práctica en Servicios debe estar cursando o haber cursado Practica en Posgrado</p>
	Es preciso haber aprobado la evaluación final/Examen
	<p>La Salud. Bases Biológicas Odontológicas. Instrumental de uso odontológico. Clínica odontológica I Bioética. Aspectos psicológicos en la AO Enfermedades del Sist estomatog. Biomateriales de prev y rest. Fármacos de uso odontológico. Bioseguridad en la clínica odontol. Administración y gestión Informática</p>